



## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-

1

### MODELO DE CONTRATO

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad N° 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma \_\_\_\_\_, domiciliada en la \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, República del Paraguay, representada para este acto por \_\_\_\_\_, con **Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente Contrato para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**” - **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 – ID N° 363882**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1. OBJETO.

“**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**”.

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por “LAS PARTES” y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
- (e) La oferta del **PROVEEDOR**;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
- (g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

#### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 363882, contemplados dentro del Presupuesto



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

2

aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley N° 2051)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la “**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**”, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nro. \_\_\_\_/2019.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051)**

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total

Total: [sumatoria]

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: \_\_\_\_\_

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), de la Carta de Invitación.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

**Pr:** Precio reajustado.

**P:** Precio adjudicado.

**IPC1:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

**IPC0:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

En caso de que el Proveedor se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entregas, solicitadas en el



## **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

3

Anexo C. Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, no se reconocerá reajuste de precios.

El Proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio prestado.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la “PARTE”.

### **6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

### **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley N° 2051)**

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la(s) Orden(es) de Servicio, conforme a las especificaciones establecidas en la Carta de Invitación.

A partir de la fecha de recepción de la(s) Orden(es) de Servicio, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para la prestación de los servicios solicitados por la Justicia Electoral.

La empresa adjudicada deberá acreditar el cumplimiento del Contrato mediante la presentación de Notas de Recepción o Remisión.

Los servicios serán prestados en la siguiente dirección; Avda. Eusebio Ayala N° 2769 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, en la Dirección de Informática. La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con lo establecido en el ANEXO C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Carta de Invitación.
- Una vez efectuada la inspección y revisión necesarias de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la CONTRATANTE, se procederá a rechazarlos.
- Si “no fuere aprobado por los funcionarios designados por la Institución, uno o más servicios prestados”, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o una nueva prestación de los servicios en el término de (1) un día hábil de ser solicitada, hasta ajustarse a lo establecido por la CONTRATANTE en la Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.
- Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados y cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.



## **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

4

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar donde se llevará a cabo la prestación de los servicios. Se verificará si los servicios prestados por el oferente adjudicado se encuentran con defectos o fallas, a fin de cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

### **8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley N° 2051)**

No aplica.

### **9. CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán **sin ANTICIPO**.

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados como ser informes técnicos, dentro de la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el Plan de Caja a ser transferido a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de “Contribución”, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

### **10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Informática, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será responsable de la suscripción de la Orden de Servicio. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.



## **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

5

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.

Así mismo el responsable de la Administración del Contrato, deberá remitir a la Unidad Ejecutora de Contratos, un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la prestación de los servicios adjudicados, a los efectos de dar seguimiento de la correcta prestación de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

### **11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051)**

No aplica.

### **12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)**

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispuesto en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
- b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 días contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del Contrato.

### **13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.**

El PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos



## **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

6

datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el PROVEEDOR está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores, la CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el PROVEEDOR y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El PROVEEDOR deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la CONTRATANTE como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR.

En caso de detectarse que el PROVEEDOR o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la CONTRATANTE para que en 10 días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR.

### **14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley N° 2051)**

El valor de las multas será de **0,06 %** por cada día de atraso en la prestación efectiva de los servicios adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

### **15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley N° 2051)**

Los servicios deberán ajustarse estrictamente a lo establecido ANEXO C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS numeral 1. Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el PROVEEDOR.

### **16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley N° 2051)**



## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-

7

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

### POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, “LAS PARTES” podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

### RESCISIÓN DE CONTRATO

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;
- c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de (60) sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
- f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
- g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los (15) quince días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.



## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-

8

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de (10) diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

### TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario;
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

### 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. I, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Para el caso que “LAS PARTES” no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02, de “Arbitraje y Mediación” y de la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, “LAS PARTES” someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando “LAS PARTES” conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, “LAS PARTES” establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

### 18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre “LAS PARTES”, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 363882.-**

9

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir “LAS PARTES” las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha                      de del año 2019.

Por y en nombre del **PROVEEDOR**  
Representante Legal

Por y en nombre de la **CONTRATANTE**  
Tribunal Superior de Justicia Electoral  
Representante Legal